

ASUNTO: Aclaraciones a cuestiones planteadas en la presentación de las instrucciones # de gestión del presupuesto 2024

1.Inventario:

El artículo 32 de los Estatutos establece que es competencia de la Gerencia de la ULL: d) Elaborar y actualizar el inventario de los bienes y servicios que integran el patrimonio de la Universidad.

El artículo 128 de los Estatutos relativo al inventario establece que "Todos los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Universidad deben estar inventariados. La elaboración y actualización del inventario corresponde a la Gerencia". La Gerencia debe elaborar una actualización anual del inventario, pero no hay exigencia de que se deba firmar cada uno de los documentos de alta de elementos en el inventario. Ni tampoco que deba realizarlo el responsable del centro de gasto. El inventario puede ser modificado por diversos motivos hasta el momento en el que se aprueban las Cuentas Anuales de cada ejercicio, por lo que no es requisito necesario la firma del documento de alta en el inventario.

2. Condiciones para que un gasto compute en el cálculo de los incentivos.

Según la norma vigente se entenderá por ejecución presupuestaria la suma de los importes de los JG a los que el centro de gasto haya adjuntado toda la documentación del expediente y haya establecido la fecha de conformidad y la de imputación, tanto gastos de pago directo como gastos tramitados por caja fija.

3. Singularidad planteada respecto a la gestión de gastos que requieren encargo y/o fabricación y su inclusión en el cálculo del incentivo.

En principio no deben tener un tratamiento diferente al resto de gastos, por lo que hasta que no se cumplan los requisitos señalados en el apartado segundo anterior no se computan para el cálculo de los incentivos.

4. Posibilidad de aumentar a algunos departamentos, los que tienen más presupuesto, el límite de la caja fija.

Se procederá a su ampliación en función de la operativa y circunstancias de cada departamento.

#